

**Expediente nº: 2548/2024**

**Procedimiento:** Abierto simplificado.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Asunto:** Contrato de Ejecución de la obra de instalación fotovoltaica para autoconsumo y mejora de la eficiencia energética en el Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como el servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

### 1. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo y mejora de la eficiencia energética en Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como el servicio de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud de la obra mencionada, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

### Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

**45310000** Trabajos de instalación eléctrica.

**45213316** Trabajos de instalación de pasarelas.

**71000000-8** Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

### Análisis de ejecución por lotes

Tal y como prevé el artículo 99 LCSP, siempre y cuando la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la ejecución independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes.

En este caso, y tal y como se deriva de la documentación precedente, se procede a la división en tres lotes, al ser considerada su ejecución de manera independiente, simultánea y correlativa y no verse afectado el normal funcionamiento de los trabajos:

- Lote 1: Obra
- Lote 2: Dirección de Obra.
- Lote 3: Coordinación de Seguridad y Salud.

### 2. Necesidad a satisfacer:

Dispone el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (*a partir de ahora, LCSP*), que el expediente de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, según el cuál, las

entidades del sector público no podrán proceder a la celebración de contratos distintos a los que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, debiendo acreditar la extensión y naturaleza de tal necesidad en la documentación preparatoria previa a su adjudicación por los procedimientos previstos en la citada norma.

Debido a la antigüedad y estado actual de las instalaciones eléctricas, es urgente llevar a cabo las reformas necesarias para adaptarlas a la normativa vigente y asegurar su eficiencia y seguridad. Esta modernización permitirá también la integración de tecnologías de generación de energía renovable y de recarga de vehículos eléctricos, alineándose con las políticas de sostenibilidad y eficiencia energética promovidas tanto a nivel local como europeo.

Esta acción se hace necesaria debido a varias razones técnicas y de eficiencia energética que requieren una actualización inmediata para cumplir con las normativas vigentes y mejorar la sostenibilidad del edificio.

a.- Antigüedad y Deficiencias de la Instalación Actual: La instalación eléctrica del edificio principal del ayuntamiento de Santa Úrsula es antigua y no cumple con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002). Esta obsolescencia impide la instalación de una planta de generación fotovoltaica y puntos de recarga para vehículos eléctricos, necesarios para modernizar y hacer más eficiente energéticamente el edificio.

b.- Ineficiencia Energética: La actual instalación está basada en luminarias de tipo incandescente y lámparas de descarga, las cuales son poco eficientes. La modernización propuesta incluye la actualización de estas luminarias a sistemas más eficientes y sostenibles, reduciendo así el consumo energético del edificio.

c.- Proyecto de Mejora Energética: El proyecto a ejecutar, denominado "Proyecto de Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo y Mejora de la Eficiencia Energética en el Ayuntamiento de Santa Úrsula", **se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos NextGeneration EU**. Este proyecto ha sido subvencionado en un 45% por estos fondos, lo que facilita su implementación y asegura una parte importante de la financiación.

d.- Subvención Recibida: La subvención a la que se ha acogido el ayuntamiento se denomina "SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 1, LÍNEAS 1 Y 2), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2)". Esta subvención es esencial para llevar a cabo el proyecto y alcanzar los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética planteados.

### **3. Análisis del Procedimiento**

#### **3.1. Justificación del procedimiento**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado (dado que el valor estimado del contrato es inferior a dos millones de euros), tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

### 3.2. Calificación del contrato

El contrato anteriormente indicado merece la calificación de “*contrato administrativo mixto*”. Administrativo, por ser celebrado por una entidad del sector público que tiene la consideración de Administración Pública, según lo expuesto en el artículo 25 LCSP; y mixto, de un lado, por incluir prestaciones propias de dos tipos de contratos distintos, en concreto, de obras y servicios (artículos 13 y 17 LCSP), y, de otro, por exigencias del artículo 34.2 LCSP, por encontrarse vinculadas mediante una relación de complementariedad, por lo que debe considerarse como una sola unidad funcional encaminada a satisfacer la necesidad del objeto del contrato expuesta.

Para la determinación del régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos mixtos deberá recurrirse al artículo 18 LCSP, por lo que, observando la naturaleza de las prestaciones que se incluyen, se atenderá a la que sea principal. En este caso, se aplicarán las normas relativas al contrato administrativo de obras contenidas en la ley de Contratos del Sector Público. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirán por lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP.

### 3.3. Duración

De acuerdo con las previsiones recogidas en la documentación precedente, el plazo total de la ejecución de los trabajos será de 14 semanas, salvo para la dirección de la obra (*Lote 2*), cuya duración será por el mismo periodo que la ejecución de las obras mas UN (1) AÑO, desde la fecha de recepción de las obras, tal y como expone el artículo 243 LCSP. Se incluye en el Anexo al Proyecto técnico que rige la presente licitación un programa del desarrollo de los trabajos, en el que se obtiene un plazo estimado de 14 semanas.

## 4. **Análisis Económico**

### 4.1. Presupuesto base

El precio máximo de licitación será de trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y seis céntimos (377.596,46 €), sin computar el IGIC al que estaría sujeto, que asciende a veintiséis mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y cinco céntimos (26.431,75 €), sumando una cifra total de cuatrocientos cuatro mil veintiocho euros con veintiún céntimos (404.028,21 €).

### Resumen del presupuesto

#### Lote 1

Obra:

Total P.E.M_____	312.055,85 €
13% gastos generales_____	40.567,26 €
6,00% Beneficio industrial_____	18.723,35 €

**Presupuesto Base de Licitación (Sin IGIC).....371.346,46 €**

7% I.G.I.C ..... 25.994,25 €

**Presupuesto Base de licitación .....397.340,71 €**

**Lote 2**

Dirección de Obra:

Precio - 4.750,00 €                      Igitc – 332,50 €

**Total presupuesto base de licitación .....5.082,50 €**

**Lote 3.**

Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución:

Precio – 1.500,00 €                      Igitc – 105,00 €

**Total presupuesto base de licitación .....1.605,00 €**

**Total Presupuesto Base de Licitación (I.G.I.C incluido): 451.218,71 €**

4.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y seis céntimos (377.596,46 €), representando, según el artículo 101 LCSP, el importe total del contrato antes indicado excluyendo el I.G.I.C.

LOTES		PRECIO SIN IGIC
Lote 1	Obra	371.346,46 €
Lote 2	Dirección de Obra	4.750,00 €
Lote 3	Coordinación de Seguridad y Salud	1.500,00 €
VALOR ESTIMADO (sin modificaciones)		377.596,46 €

4.3. Justificación de precios

Conforme a lo preceptuado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a los efectos de justificar que el Presupuesto Base de Licitación de la obra es adecuado a los precios de Mercado, los precios de la mano de obra se han calculado a partir de los datos contenidos en el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción 2017-2021 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para el cálculo de los precios unitarios de los materiales y la maquinaria, se ha tenido en cuenta la base de datos del Centro de Información y Economía de la



Construcción de Canarias (CIEC) 2021 y Base de Precios del Colegio de Ingenieros Industriales (COIC) 2023.

El importe del servicio se ha obtenido teniendo como referencia el presupuesto de ejecución material recogido en el proyecto, así como, la circular nº 69 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, con independencia de lo dispuesto en la Ley 7/1997 de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales.

## 5. Revisión de Precios

Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**6. Obligaciones contractuales esenciales** determinantes y concretas que derivan del objeto de este contrato, son las siguientes:

- a) Todas las obras se ejecutarán con estricta sujeción al contrato que se formaliza tras la adjudicación, así como al proyecto, que sirve de base a la Contrata, a sus Anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las órdenes e instrucciones que se dicten por la Dirección de obra. El orden de los trabajos será fijado por ellos, señalándose los plazos prudenciales para la buena marcha de las obras.
- b) En relación con **los lotes 2 y 3**, las obligaciones contractuales esenciales son las enumeradas en las cláusulas 8.1 y 8.2, respectivamente, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación del servicio de dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las referidas obras.

## 7. Criterios de solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará conforme a los apartados siguientes:

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

### 7.1. Solvencia económica y financiera

En el **lote 1** deberá ser acreditada a través de los siguientes medios:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con las siguientes cantidades mínimas aseguradas:

Por siniestro.....560.000 €  
Por anualidad.....560.000 €

Sublímites mínimos para la cobertura de la responsabilidad civil por accidente de trabajo de 150.000 € por víctima.

Sublímites mínimos para la cobertura de contaminación de 150.000 € por siniestro y año.

b) Cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a Hacienda [\(modelo 425\)](#). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IGIC, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

En los **lotes 2 y 3** deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

a) Cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a Hacienda (modelo 425). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IGIC, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con las siguientes cantidades mínimas aseguradas:

Por siniestro.....150.000 €  
Por anualidad.....150.000 €

## 7.2. Solvencia técnica y profesional.

En el **lote 1** deberán acreditarse por dos de los medios siguientes:

a) Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de al menos dos de ellos; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Salvo que la empresa sea de nueva creación, es decir con una antigüedad inferior a 5 años, que se acreditará por lo dispuesto en la letra b) siguiente.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



c) Se aportará el Certificado de Medio Ambiente ISO 14001 o similar.

El órgano de contratación ha firmado el compromiso denominado Pacto de las Alcaldías para el Cambio Climático y las Energías (PACE) con el que se compromete a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático. De ahí que se considere conveniente para la ejecución de los trabajos a realizar dicha certificación que acredite su capacitación en esta línea.

En los **lotes 2 y 3** deberán acreditarse por los dos medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Salvo que la empresa sea de nueva creación, es decir con una antigüedad inferior a 5 años, que se acreditará por lo dispuesto en la letra b) siguiente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

## 8. Criterios de adjudicación

**8.1.-** Los criterios de adjudicación para determinar la mejor oferta presentada se establecen en 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

### LOTE 1

#### **1. Mejor proposición económica: 80 puntos**

**2. Criterio energético: Certificado UNE-EN ISO 50.001 de sistemas de gestión de la energía o similar:** se otorgará con **10 puntos** a aquellas empresas que aporten este certificado.

La inclusión de este criterio viene motivada por la firma, por parte del órgano de contratación, del compromiso denominado como "Pactos de las Alcaldías para el Cambio Climático y las Energías (PACE)", en el que se acordó promover actuaciones que tengan por objeto respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de gases de efecto invernadero y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y adaptación al cambio climático.

Así mismo, se asegura el compromiso de las empresas con la protección del medio ambiente a través de la gestión de los riesgos medioambientales y de consumo



energético asociados con la actividad que desarrollan. Además contiene una serie de requisitos para una eficaz gestión del riesgo medioambiental y energético, considerando la prevención y protección del medio ambiente, la conformidad legal y las necesidades socioeconómicas. Mediante la introducción del criterio, se garantiza la reducción del impacto ambiental que pudieran suponer la ejecución de las obras que se licitan, aumentando la eficiencia en la gestión energética y reforzando el compromiso con la sostenibilidad ambiental por parte del órgano de contratación.

### **3. Criterio social: máximo 10 puntos**

**Empleo para personas con discapacidad:** Se valorará con un **máximo de 10 puntos** a la oferta que presente el compromiso firme de contratar e integrar en su plantilla, mayor número de personas con discapacidad o al licitador que ya los tuviera en plantilla:

- 1 persona con discapacidad 3 puntos.
- 2 personas con discapacidad 6 puntos.
- 3 personas con discapacidad 10 puntos.

### **LOTES 2 y 3**

#### **Mejor proposición económica: 100 puntos**

#### **8.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas económicas serán valoradas en orden decreciente respecto al criterio de adjudicación, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas.

2º.- Obtenido el orden de prelación de las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P_i = Z \cdot O_m / O_i$ , aplicada a la mejor proposición económica:

Siendo:

$P_i$  = Valoración de la Oferta

$Z$  = Puntuación Máxima del criterio matemático

$O_m$  = Oferta más baja

$O_i$  = Oferta de la Empresa a valorar

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**8.3.-** Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:





1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, **un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.**

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, **incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres**, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley). En especial, se dará preferencia a aquellas que sean titulares del «**Sello de Inclusión Social**», en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la LCSP (DA 1ª del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

3º. Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante **sorteo**.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## 9. Cumplimientos del contrato

El **incumplimiento por el contratista** de las diferentes obligaciones establecidas en el PTCAP y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a **efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves**. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 54 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el incumplimiento de las obligaciones consideradas como esenciales de ejecución, tendrá la consideración, en todos los casos de **infracción muy grave** y por ello será considerada como causa de resolución del contrato y además como circunstancia que impedirá la contratación con esta Administración, por un plazo de tres años.

Así mismo, tendrá la misma consideración, no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente 7: Despliegue e integración de energías renovables, inversión 2: Energía Sostenible en Islas, del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del receptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.

## **10. Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera es de suma prioridad. La sostenibilidad financiera implica la capacidad de asumir compromisos de gasto dentro de los límites legales, abarcando el déficit, la deuda pública y la morosidad de la deuda comercial.

Se considera que la deuda comercial es sostenible si los pagos a proveedores se realizan dentro de los plazos legales establecidos. Asimismo, todas las operaciones financieras deberán regirse por el principio de prudencia financiera.

En relación con las obligaciones financieras establecidas en el contrato propuesto, presentadas como el límite máximo y susceptible a ajustes durante el proceso de licitación que podrían resultar en una cifra igual o inferior, se desglosan de la siguiente manera:

- Para el año 2024: 404.028,21 euros.

El Ayuntamiento se ha acogido, para este contrato, a una subvención denominada "Subvenciones para el Fomento de la Autosuficiencia de las Administraciones Públicas, en el Marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 Y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2)".

En el segundo trimestre de 2024, el período medio de pago informado fue de 26,67 días. Además, no es necesario recurrir a endeudamiento externo para la financiación del mismo.

**A la vista de lo anterior,**

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Que por la Intervención se certifique la existencia de consignación presupuestaria, se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, así como sobre la sostenibilidad financiera e informe de fiscalización.

**SEGUNDO:** Que se redacte el cuadro de características particulares que ha de regir la presente licitación y dar traslado del expediente a los servicios jurídicos para emisión de informe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
(Documento firmado electrónicamente).**

